



GERENCIA

MUNICIPAL

OUEGY

OF DEMERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0111-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio,09 de Junio del 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 081-2022-OGAJ/GM/MDSA, EL INFORME N° 074-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 044-2022-GDES-GM/MDSA; Y.

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según Ley N°31216, se crea el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción".

Que, en aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, crea el Sistema de Fortalecimiento de Hogares SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales, como también mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

Que, mediante Informe N° 044-2022-GDES/GM/MDSA, de fecha 06 de junio del 2022, el Ing. Grover Pedro Arce Zapata, (e) Gerente de Desarrollo Económico Social, presenta el plan de trabajo denominado "Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua. Contiene actividades que permite la adecuación de las funciones del gobierno local, el cual requiere de un financiamiento que asciende a la suma de s/. 440,950.00 que será financiado con los recursos directamente recaudados y ejecutado de acuerdo a la Ley de Presupuesto.

Que, con Informe N° 074-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 08 de Junio del 2022, el Ing. Yovana Velásquez Ordoñez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el financiamiento del trabajo denominado "Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San

ACRIAMPHOVNOSA CC ARCH



Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua", será con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos directamente Recaudados.

Que, con Informe Legal Nº 081-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 09 de Junio del 2022, Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoria Jurídica, OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante acto Resolutivo se APRUEBE el Plan de trabajo Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua*.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloria N° 195-88-CG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de trabajo "Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en I Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua*.

Denominación	Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua
Presupuesto	s/. 440,950.00
Modalidad	Ejecución Presupuestaria Directa
Ejecución	al 31 de diciembre del 2022
Fuente de	
Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y al (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y demás Oficinas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY Nº 31216

ACIVAMPHRUMDSA CC.ARCH.

GERENCIA

DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO